



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

RONAL PEZO MELÉNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
MINCETUR

Nº de Registro: 79 Fecha: 06/03/15

# Resolución Ministerial

Nº 070 -2015-MINCETUR

Lima, 06 de marzo de 2015

Visto, el Oficio Nº 379-2015-EF/13.01, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum Nº 234-2015-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

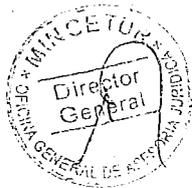
Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 973, modificado por la Ley Nº 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 16 de mayo de 2014, INMOBILIARIA R&G S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Hotel Saphi", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 379-2015-EF/13.01, ingresado bajo Registro Nº 855462 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual acompaña el Informe Nº 023-2015-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contrato de Construcción presentada por INMOBILIARIA R&G S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los bienes, servicios y la actividad de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2007-EF, y sus modificatorias, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel Saphi", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 16 de mayo de 2014.

**Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión**

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C., asciende a la suma de US\$ 13 714 064,00 (Trece millones setecientos catorce mil sesenta y cuatro con 00/100 dólares americanos) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, un (01) mes, contado a partir del 30 de noviembre de 2013.

**Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión**

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

**Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de noviembre de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes, servicios y contratos de construcción se incluirán como Anexos al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

**Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes y contrato de construcción**

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C. que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto "Hotel Saphi".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**Magali Silva Velarde-Alvarez**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

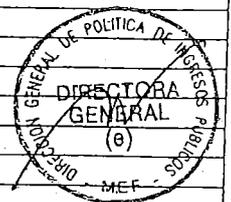
  
RONAL PEZO MELÉNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro: 79 Fecha: 06/03/15

RONAL PEZO MELÉNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
MINISTERIO

N° de Registro: 79 Fecha: 06/03/15

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
	532	PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS	
1	532	7221.00.00.00	Alambrón de acero inoxidable.
2	532	7222.11.10.00	--- Con diámetro inferior o igual a 65 mm
3	532	7222.11.90.00	--- Los demás
4	532	7601.20.00.00	- Aleaciones de aluminio
5	532	7904.00.10.00	- Alambre
6	532	7904.00.90.00	- Los demás
7	532	7905.00.00.11	- - De espesor inferior o igual a 0,65 mm.
8	532	7905.00.00.12	- - De espesor superior a 0,65 mm.
9	532	8003.00.10.00	- Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura
	612	MATERIALES DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS	
10	612	2520.20.00.00	- Yeso fraguable
11	612	2522.10.00.00	- Cal viva
12	612	2522.20.00.00	- Cal apagada
13	612	2522.30.00.00	- Cal hidráulica
14	612	2523.10.00.00	- Cementos sin pulverizar («clinker»)
15	612	2523.29.00.00	- - Los demás
16	612	2523.30.00.00	- Cementos aluminosos
17	612	4409.10.20.00	- - Madera moldurada
18	612	4409.21.00.00	- - De bambú
19	612	4409.29.10.00	--- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
20	612	4409.29.20.00	--- Madera moldurada
21	612	7003.12.20.00	--- Estriadas, onduladas, estampadas o similares
22	612	7003.20.00.00	- Placas y hojas, armadas
23	612	7019.32.00.00	- - Velos
24	612	7019.39.00.00	- - Los demás
25	612	7214.20.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
26	612	7214.91.10.00	--- Inferior o igual a 100 mm
27	612	7214.91.90.00	--- Los demás
28	612	7215.90.90.00	- - Las demás
29	612	7216.10.00.00	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm
30	612	7216.21.00.00	- - Perfiles en L
31	612	7216.22.00.00	- - Perfiles en T
32	612	7216.31.00.00	- - Perfiles en U
33	612	7216.32.00.00	- - Perfiles en I
34	612	7216.33.00.00	- - Perfiles en H
35	612	7216.40.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm
36	612	7216.50.00.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente
37	612	7216.61.00.00	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos
38	612	7216.69.00.00	- - Los demás
39	612	7216.91.00.00	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos
40	612	7216.99.00.00	- - Los demás
41	612	7222.40.00.00	- Perfiles
42	612	7228.70.00.00	- Perfiles
43	612	7301.10.00.00	- Tablestacas
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
44	613	3816.00.00.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.
45	613	3917.21.90.00	--- Los demás
46	613	3917.22.00.00	- - De polímeros de propileno
47	613	3917.23.90.00	--- Los demás
48	613	3917.29.99.00	---- Los demás
49	613	3917.31.00.00	- - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa
50	613	3917.33.90.00	--- Los demás
51	613	3917.39.10.00	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros
52	613	3917.39.90.00	--- Los demás
53	613	3917.40.00.00	- Accesorios
54	613	3918.10.10.00	- - Revestimientos para suelos
55	613	3918.10.90.00	- - Los demás
56	613	3918.90.10.00	- - Revestimientos para suelos
57	613	3918.90.90.00	- - Los demás
58	613	3922.20.00.00	- Asientos y tapas de inodoros
59	613	3922.90.00.00	- Los demás
60	613	3925.10.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

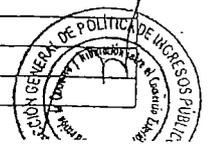


ROMAL PEZO MELÉNDEZ

PEDATARIO TITULAR  
MINISTRO

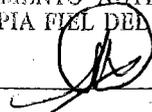
N° de Registro: 79 Fecha: 06/03/15

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
61	613	3925.20.00.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
62	613	3925.30.00.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes
63	613	4418.10.00.00	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos
64	613	4418.20.00.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales
65	613	4418.40.00.00	- Encofrados para hormigón
66	613	4418.60.00.00	- Postes y vigas
67	613	4418.71.00.00	-- Para suelos en mosaico
68	613	4418.72.00.00	-- Los demás, multicapas
69	613	4418.79.00.00	-- Los demás
70	613	4418.90.90.00	-- Las demás
71	613	4814.90.00.10	-- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada
72	613	4814.90.00.90	-- Los demás
73	613	4823.90.90.91	---- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados
74	613	6801.00.00.00	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).
75	613	6802.10.00.00	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente
76	613	6802.21.00.00	-- Mármol, travertinos y alabastro
77	613	6802.23.00.00	-- Granito
78	613	6802.29.10.00	--- Piedras calizas
79	613	6802.29.90.00	--- Las demás
80	613	6802.91.00.00	-- Mármol, travertinos y alabastro
81	613	6802.92.00.00	-- Las demás piedras calizas
82	613	6802.93.00.00	-- Granito
83	613	6802.99.00.00	-- Las demás piedras
84	613	6803.00.00.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.
85	613	6806.90.00.00	- Los demás
86	613	6807.10.00.00	- En rollos
87	613	6807.90.00.00	- Las demás
88	613	6808.00.00.00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.
89	613	6809.11.00.00	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón
90	613	6810.11.00.00	-- Bloques y ladrillos para la construcción
91	613	6810.19.00.00	-- Los demás
92	613	6810.91.00.00	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil
93	613	6810.99.00.00	-- Las demás
94	613	6811.40.00.10	-- Placas onduladas
95	613	6811.40.00.20	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares
96	613	6811.40.00.90	-- Las demás manufacturas
97	613	6811.81.00.00	-- Placas onduladas
98	613	6811.82.00.00	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares
99	613	6811.89.00.00	-- Las demás manufacturas
100	613	6901.00.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.
101	613	6904.10.00.00	- Ladrillos de construcción
102	613	6904.90.00.00	- Los demás
103	613	6905.10.00.00	- Tejas
104	613	6905.90.00.00	- Los demás
105	613	6906.00.00.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.
106	613	6907.10.00.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
107	613	6907.90.00.00	- Los demás
108	613	6910.10.00.00	- De porcelana
109	613	6910.90.00.00	- Los demás
110	613	7003.12.10.00	--- Lisas
111	613	7003.19.10.00	--- Lisas
112	613	7003.30.00.00	- Perfiles
113	613	7005.30.00.00	- Vidrio armado
114	613	7006.00.00.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.
115	613	7008.00.00.00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.
116	613	7016.10.00.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
117	613	7016.90.10.00	-- Vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros)
118	613	7016.90.20.00	-- Vidrio multicelular o vidrio «espuma» en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares
119	613	7016.90.90.00	-- Los demás



RONAL PEZO MELÉNDEZ  
REDATARIO TITULAR  
MINCETUR  
Nº de Registro: 79 Fecha: 06/03/15

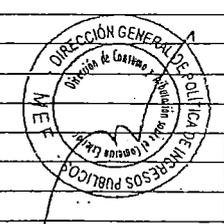
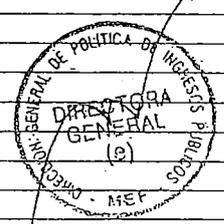
Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
120	613	7301.20.00.00	- Perfiles
121	613	7303.00.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.
122	613	7304.11.00.00	-- De acero inoxidable
123	613	7304.19.00.00	-- Los demás
124	613	7304.22.00.00	-- Tubos de perforación de acero inoxidable
125	613	7304.23.00.00	-- Los demás tubos de perforación
126	613	7304.24.00.00	-- Los demás, de acero inoxidable
127	613	7304.29.00.00	-- Los demás
128	613	7304.31.00.00	-- Estirados o laminados en frío
129	613	7304.39.00.00	-- Los demás
130	613	7304.41.00.00	-- Estirados o laminados en frío
131	613	7304.49.00.00	-- Los demás
132	613	7307.22.00.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
133	613	7307.23.00.00	-- Accesorios para soldar a tope
134	613	7307.29.00.00	-- Los demás
135	613	7307.91.00.00	-- Bridas
136	613	7307.92.00.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
137	613	7307.93.00.00	-- Accesorios para soldar a tope
138	613	7307.99.00.00	-- Los demás
139	613	7308.30.00.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
140	613	7308.40.00.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento
141	613	7308.90.10.00	-- Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción
142	613	7308.90.20.00	-- Compuertas de esclusas
143	613	7308.90.90.00	-- Los demás
144	613	7318.15.10.00	-- Pernos de anclaje expandibles, para concreto
145	613	7324.10.00.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable
146	613	7324.21.00.00	-- De fundición, incluso esmaltadas
147	613	7324.29.00.00	-- Las demás
148	613	7324.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes
149	613	7610.10.00.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
150	613	7610.90.00.00	- Los demás
151	613	7616.91.00.00	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio
152	613	7616.99.10.00	-- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)
153	613	7806.00.30.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
154	613	7907.00.10.00	- Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción
155	613	7907.00.20.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
156	613	8301.10.00.00	- Candeleros
157	613	8301.30.00.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles
158	613	8301.40.10.00	-- Para cajas de caudales
159	613	8301.40.90.00	-- Las demás
160	613	8301.50.00.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada
161	613	8301.70.00.00	- Llaves presentadas aisladamente
162	613	8302.10.90.00	-- Las demás
163	613	8302.20.00.00	- Ruedas
164	613	8302.41.00.00	-- Para edificios
165	613	8302.42.00.00	-- Los demás, para muebles
166	613	8302.49.00.00	-- Los demás
167	613	8302.50.00.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares
168	613	8302.60.00.00	- Cierrapuertas automáticos
169	613	8481.80.10.00	-- Canillas o grifos para uso doméstico
170	613	9405.40.90.00	-- Los demás
171	613	9406.00.00.00	Construcciones prefabricadas.
	810	<b>MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS</b>	
172	810	8214.10.00.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas
173	810	8443.31.00.00	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
174	810	8443.32.11.00	---- Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos
175	810	8443.32.19.00	---- Las demás
176	810	8443.32.20.00	---- Telefax
177	810	8443.32.90.00	---- Las demás
178	810	8443.39.10.00	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta
179	810	8443.39.90.00	--- Las demás
180	810	8469.00.10.00	- Máquinas de escribir, eléctricas
181	810	8469.00.90.00	- Las demás
182	810	8470.10.00.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo
183	810	8470.21.00.00	-- Con dispositivo de impresión incorporado
184	810	8470.29.00.00	-- Las demás



RONAL PEZO MELÉNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
SANCHEZ 112

Nº de Registro: 79 Fecha: 04/03/15

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
185	810	8470.30.00.00	- Las demás máquinas de calcular
186	810	8470.50.00.00	- Cajas registradoras
187	810	8470.90.10.00	-- De franquear
188	810	8470.90.20.00	-- De expedir boletos (tiquets)
189	810	8470.90.90.00	-- Las demás
190	810	8471.30.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
191	810	8471.41.00.00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
192	810	8471.49.00.00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas
193	810	8471.50.00.00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
194	810	8471.60.90.00	-- Las demás
195	810	8471.80.00.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
196	810	8471.90.00.00	- Los demás
197	810	8472.90.30.00	-- Aparatos para autenticar cheques
198	810	8472.90.40.00	-- Perforadoras o grapadoras
199	810	8476.21.00.00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado
200	810	8476.29.00.00	-- Las demás
201	810	8513.10.10.00	-- De seguridad
202	810	8528.41.00.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
203	810	8539.41.00.00	-- Lámparas de arco
204	810	8539.49.00.00	-- Los demás
205	810	9005.80.00.00	- Los demás instrumentos
206	810	9005.90.00.00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)
207	810	9006.10.00.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta
208	810	9008.50.10.00	-- Proyector de diapositivas
209	810	9008.50.20.00	-- Lectores de microfílm, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores
210	810	9008.50.30.00	-- Los demás proyectores de imagen fija
211	810	9008.50.40.00	-- Ampliadoras o reductoras, fotográficas
212	810	9008.90.00.00	- Partes y accesorios
213	810	9010.60.00.00	- Pantallas de proyección
214	810	9010.90.00.00	- Partes y accesorios
215	810	9013.20.00.00	- Láseres, excepto los diodos láser
216	810	9013.80.10.00	-- Lupas
217	810	9013.80.90.00	-- Los demás
218	810	9013.90.00.00	- Partes y accesorios
219	810	9017.20.30.00	-- Reglas, círculos y cilindros de cálculo
220	810	9027.80.30.00	-- Detectores de humo
221	810	9405.40.11.00	--- Proyector de luz
	820	HERRAMIENTAS	
222	820	4417.00.10.00	- Herramientas
223	820	4417.00.90.00	- Los demás
224	820	6804.23.00.00	-- De piedras naturales
225	820	6804.30.00.00	- Piedras de afilar o pulir a mano
226	820	8201.50.00.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano
227	820	8202.10.10.00	-- Serruchos
228	820	8202.10.90.00	-- Las demás
229	820	8202.20.00.00	- Hojas de sierra de cinta
230	820	8202.31.00.00	-- Con parte operante de acero
231	820	8202.39.00.00	-- Las demás, incluidas las partes
232	820	8202.40.00.00	- Cadenas cortantes
233	820	8202.91.00.00	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal
234	820	8202.99.00.00	-- Las demás
235	820	8203.10.00.00	- Limas, escofinas y herramientas similares
236	820	8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares
237	820	8203.40.00.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares
238	820	8205.10.00.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)
239	820	8205.20.00.00	- Martillos y mazas
240	820	8205.30.00.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera
241	820	8205.40.10.00	-- Para tornillos de ranura recta
242	820	8205.40.90.00	-- Los demás
243	820	8205.59.20.00	--- Cinceles
244	820	8205.59.92.00	---- Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)



*[Handwritten signature]*

RONAL PEZO MELÉNDEZ  
PEDATARIO TITULAR  
MINISTERIO  
Nº de Registro: 79 Fecha: 06/03/15

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
245	820	8205.59.99.00	---- Las demás
246	820	8205.60.10.00	-- Lámparas de soldar
247	820	8205.60.90.00	-- Las demás
248	820	8205.70.00.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares
249	820	8211.92.00.00	-- Los demás cuchillos de hoja fija
250	820	8424.10.00.00	- Extintores, incluso cargados
251	820	8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares
252	820	8424.30.00.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares
253	820	8424.90.10.00	-- Aspersores y goteros, para sistemas de riego
254	820	8424.90.90.00	-- Los demás
255	820	8467.11.10.00	--- Taladradoras, perforadoras y similares
256	820	8467.11.20.00	--- Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas
257	820	8467.11.90.00	--- Las demás
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
258	840	8402.11.00.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora
259	840	8402.12.00.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora
260	840	8402.19.00.00	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas
261	840	8402.20.00.00	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»
262	840	8402.90.00.00	- Partes
263	840	8404.10.00.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03
264	840	8404.20.00.00	- Condensadores para máquinas de vapor
265	840	8404.90.00.00	- Partes
266	840	8405.10.00.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores
267	840	8405.90.00.00	- Partes
268	840	8418.50.00.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
269	840	8418.61.00.00	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15
270	840	8418.69.11.00	---- De compresión
271	840	8418.69.12.00	---- De absorción
272	840	8418.69.91.00	---- Para la fabricación de hielo
273	840	8418.69.92.00	---- Fuentes de agua
274	840	8418.69.93.00	---- Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío
275	840	8418.69.94.00	---- Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías
276	840	8418.69.99.00	---- Los demás
277	840	8418.91.00.00	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío
278	840	8418.99.10.00	--- Evaporadores de placas
279	840	8418.99.20.00	--- Unidades de condensación
280	840	8418.99.90.90	---- Las demás
281	840	8419.40.00.00	- Aparatos de destilación o rectificación
282	840	8419.81.00.00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
283	840	8420.10.10.00	-- Para las industrias panadera, pastelera y galletera
284	840	8420.10.90.00	-- Las demás
285	840	8420.91.00.00	-- Cilindros
286	840	8420.99.00.00	-- Las demás
287	840	8421.11.00.00	-- Desnatadoras (descremadoras)
288	840	8421.12.00.00	-- Secadoras de ropa
289	840	8421.22.00.00	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas
290	840	8421.91.00.00	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas
291	840	8421.99.90.00	--- Los demás
292	840	8422.19.00.00	-- Las demás
293	840	8422.20.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes
294	840	8422.30.10.00	-- Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto
295	840	8422.30.90.00	-- Las demás
296	840	8428.20.00.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
297	840	8428.40.00.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles
298	840	8430.61.10.00	--- Rodillos apisonadores
299	840	8430.61.90.00	--- Los demás
300	840	8431.10.10.00	-- De polipastos, tornos y cabrestantes
301	840	8431.10.90.00	-- Las demás
302	840	8431.20.00.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27
303	840	8431.31.00.00	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas
304	840	8431.39.00.00	-- Las demás
305	840	8438.60.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas
306	840	8438.80.10.00	-- Descascarilladoras y despulpadoras de café
307	840	8438.80.20.00	-- Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
308	840	8438.80.90.00	-- Las demás

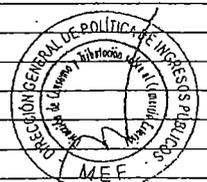
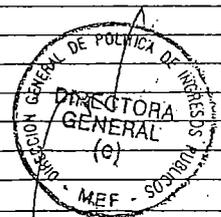
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA DE INTERSES PÚBLICOS  
DIRECTORA GENERAL  
(e)  
MEF

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA DE INTERSES PÚBLICOS  
MEF

RONAL PEZO MELENDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
LAJUNETUR

Nº de Registros: 79 Fecha: 06/03/15

Nº	CUÓDE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
309	840	8438.90.00.00	- Partes
310	840	8443.14.00.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
311	840	8445.12.00.00	-- Peinadoras
312	840	8445.19.90.00	--- Las demás
313	840	8448.59.00.00	-- Los demás
314	840	8450.20.00.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg
315	840	8450.90.00.00	- Partes
316	840	8451.10.00.00	- Máquinas para limpieza en seco
317	840	8451.21.00.00	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg
318	840	8451.29.00.00	-- Las demás
319	840	8451.30.00.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar
320	840	8451.40.10.00	-- Para lavar
321	840	8451.40.90.00	-- Las demás
322	840	8451.90.00.00	- Partes
323	840	8452.21.00.00	-- Unidades automáticas
324	840	8452.29.00.00	-- Las demás
325	840	8452.30.00.00	- Agujas para máquinas de coser
326	840	8452.90.10.00	-- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes
327	840	8452.90.90.00	-- Las demás partes para máquinas de coser
328	840	8455.21.00.00	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío
329	840	8455.22.00.00	-- Para laminar en frío
330	840	8457.20.00.00	- Máquinas de puesto fijo
331	840	8457.30.00.00	- Máquinas de puestos múltiples
332	840	8475.10.00.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio
333	840	8479.89.10.00	--- Para la industria de jabón
334	840	8479.89.20.00	--- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)
335	840	8480.50.00.00	- Moldes para vidrio
336	840	8480.60.00.00	- Moldes para materia mineral
337	840	8501.31.30.00	--- Generadores de corriente continua
338	840	8501.32.10.00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
339	840	8501.40.11.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
340	840	8501.40.19.00	--- Los demás
341	840	8501.40.21.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
342	840	8501.40.29.00	--- Los demás
343	840	8502.20.10.00	-- De corriente alterna
344	840	8502.20.90.00	-- Los demás
345	840	8504.22.10.00	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA
346	840	8504.40.90.00	-- Los demás
347	840	8504.50.10.00	-- Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A
348	840	8504.50.90.00	-- Las demás
349	840	8514.10.00.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)
350	840	8514.20.00.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas
351	840	8514.30.10.00	-- De arco
352	840	8514.30.90.00	-- Los demás
353	840	8514.40.00.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
354	840	8516.80.00.00	- Resistencias calentadoras
355	840	8522.90.40.00	-- Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica
356	840	8522.90.50.00	-- Mecanismo reproductor de casetes
357	840	8522.90.90.00	-- Los demás
358	840	8523.59.10.00	--- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad
359	840	8543.20.00.00	- Generadores de señales
360	840	8543.30.00.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis
361	840	8543.70.10.00	-- Electrificadores de cercas
362	840	8543.70.20.00	-- Detectores de metales
363	840	8543.70.30.00	-- Mando a distancia (control remoto)
364	840	8543.70.90.00	-- Las demás
365	840	9007.91.00.00	-- De cámaras
366	840	9007.92.00.00	-- De proyectores
		850	OTRO EQUIPO FIJO
367	850	8303.00.10.00	- Cajas de caudales
368	850	8303.00.20.00	- Puertas blindadas y compartimentos para cámaras acorazadas
369	850	8303.00.90.00	- Las demás
370	850	8403.10.00.00	- Calderas
371	850	8403.90.00.00	- Partes
372	850	8517.11.00.00	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono
373	850	8517.12.00.00	-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas





RONAL PIZARRO MELÉNDEZ

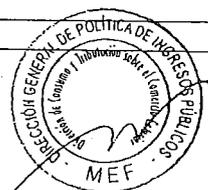
FEDATARIO TITULAR

DIRIGENTE

Nº de Registro: 79

Fecha: 06/03/15

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
374	850	8517.18.00.00	-- Los demás
375	850	8517.61.00.00	-- Estaciones base
376	850	8517.62.10.00	--- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos
377	850	8517.62.20.00	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
378	850	8517.62.90.00	--- Los demás
379	850	8517.69.10.00	--- Videófonos
380	850	8517.69.20.00	--- Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía
381	850	8517.69.90.00	--- Los demás
382	850	8517.70.00.00	- Partes
383	850	8518.10.00.00	- Micrófonos y sus soportes
384	850	8518.21.00.00	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja
385	850	8518.22.00.00	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja
386	850	8518.29.00.00	-- Los demás
387	850	8518.40.00.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
388	850	8518.50.00.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido
389	850	8525.50.10.00	-- De radiodifusión
390	850	8525.50.20.00	-- De televisión
391	850	8525.80.20.00	-- Cámaras digitales y videocámaras
392	850	8529.10.20.00	-- Antenas parabólicas
393	850	8529.10.90.00	-- Los demás; partes
394	850	8529.90.10.00	-- Muebles o cajas
395	850	8535.30.00.00	- Seccionadores e interruptores
396	850	8536.10.90.00	-- Los demás
397	850	8536.20.90.00	-- Los demás
398	850	8536.61.00.00	-- Portalámparas
399	850	8536.69.00.00	-- Los demás
400	850	8536.90.10.00	-- Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
401	850	8536.90.20.00	-- Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V
402	850	9028.10.00.00	- Contadores de gas
403	850	9028.20.10.00	- Contadores de agua
404	850	9028.20.90.00	-- Los demás
405	850	9028.30.10.00	-- Monofásicos
406	850	9028.30.90.00	-- Los demás
407	850	9029.10.20.00	-- Contadores de producción, electrónicos
408	850	9029.10.90.00	-- Los demás
409	850	9029.20.10.00	-- Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos
410	850	9029.20.90.00	-- Los demás
411	850	9106.10.00.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores
412	850	9106.90.90.00	-- Los demás
413	850	9107.00.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.
414	850	9405.40.19.00	--- Los demás



ANEXO II

RONAL PEZO MELÉNDEZ  
PEDATARIO TITULAR  
MINISTRO  
Nº de Registro: 99 Fecha: 06/03/15

- I. LISTA DE SERVICIOS
  - 1 Servicios de suministro de productos de limpieza personal
  - 2 Servicios de Procura
  - 3 Servicios de administración y capacitación de personal
  - 4 Servicios de Instalación
  - 5 Servicios de elaboración y diseño del sistema de iluminación
  - 6 De arqueología y recuperación de restos arqueológicos
  - 7 De servicios de carpintería y ebanistería
  - 8 De pintado de instalaciones interiores y exteriores
  - 9 De asesoría financiera y contable
  - 10 De servicio de eliminación de desmonte
  - 11 De Instalación de equipos de audio y videos
  - 12 Servicios de telefonía fija, móvil y radios de corto alcance
  - 13 De asesoría legal
  - 14 Servicio de logista
  - 15 Servicio de operación y administración hotelera
  - 16 Servicio de supervisión de obras
  - 17 Servicio de alquiler de equipo de construcción
  - 18 Contrato de pólizas de seguro de cobertura durante la etapa preoperativa
  
- II. LISTA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
  - 1 Contrato de Construcción General EPC necesario para la ejecución del proyecto.

